

REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN de la ESCUELA EMPODÉRATE

18 años de experiencia Formando Coaches

El presente Reglamento establece las normas generales aplicables a la **Certificación Coach Neuro Ontológico**, ofrecida por **KARIN PLASS DEL CORRAL**, cédula de identidad N.º **8.868.078-2**, quien presta sus servicios bajo el nombre de fantasía **"ESCUELA EMPODÉRATE"** y tendrá la calidad de **DIRECTORA DEL PROGRAMA** para efectos de su dirección, coordinación y realización.

La Certificación podrá realizarse en modalidad **presencial, online o híbrida**, de acuerdo con las características de cada edición.

En adelante, la **Certificación Coach Neuro Ontológico** será denominada **"EL PROGRAMA"**.

TÍTULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

LA DIRECTORA DEL PROGRAMA podrá contar con docentes, coaches, facilitadores, supervisores u otros profesionales para el desarrollo de actividades específicas de EL PROGRAMA, cuando corresponda.

La participación de dichas personas tendrá por objeto apoyar el proceso de formación y capacitación de los participantes y no implicará la existencia de una estructura institucional, consejo académico u otros órganos permanentes.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA DIRECTORA DEL PROGRAMA

Corresponderá a **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA**, directamente o con el apoyo de las personas que designe para actividades específicas:



Ebro 2751, Of 1405,
Las Condes, Santiago.



+56 9 64669999



<https://empoderate.cl/>
contacto@empoderate.cl

- a) Diseñar, coordinar y velar por el adecuado desarrollo de EL PROGRAMA, incluyendo sus contenidos, metodologías y actividades.
 - b) Establecer y comunicar los requisitos y actividades de participación, aprendizaje y certificación, en las distintas etapas de su desarrollo, así como resolver las solicitudes de los participantes relacionadas con éste.
 - c) Disponer las **Guías de Aprendizaje, Bitácoras de Prácticas, prácticas de coaching, Sesiones de Coaching Observado, Actividades de Aprender Haciendo** y demás actividades contempladas en EL PROGRAMA, así como su revisión, supervisión o retroalimentación cuando corresponda.
-

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para participar en **EL PROGRAMA**, la persona deberá cumplir con los requisitos de inscripción establecidos, los que podrán incluir:

- a) Proporcionar los antecedentes e información solicitados para su inscripción.
- b) Informarse del presente Reglamento y de las condiciones aplicables a EL PROGRAMA.
- c) Cumplir con las condiciones de pago acordadas.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

EL/LA PARTICIPANTE se compromete a mantener una participación activa, responsable y respetuosa durante EL PROGRAMA, tanto en las actividades individuales como grupales.

Considerando el carácter práctico y experiencial de la Certificación, el aprendizaje podrá incluir clases, ejercicios, prácticas, conversaciones, trabajos individuales y grupales, **Guías de Aprendizaje, Bitácoras de Prácticas, Actividades de Aprender Haciendo, prácticas de coaching, Sesiones de Coaching Observado** y otras actividades relacionadas con los objetivos de EL PROGRAMA.



TÍTULO TERCERO: DE LOS REQUISITOS DE APRENDIZAJE Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

Para obtener la **Certificación Coach Neuro Ontológico**, EL/LA PARTICIPANTE deberá cumplir con los requisitos establecidos para EL PROGRAMA.

Estos podrán comprender, entre otros:

- a) Cumplir con un mínimo de **75% de asistencia** a las actividades programadas.
- b) Realizar las **Guías de Aprendizaje y Bitácoras de Prácticas**, incluyendo la entrega de los reportes correspondientes dentro de los plazos establecidos.
- c) Participar y cumplir con las **reuniones de acompañamiento grupales y/o individuales, Sesiones de Coaching Observado, prácticas, Actividades de Aprender Haciendo y demás actividades de aprendizaje** contempladas en EL PROGRAMA.
- d) Encontrarse al día y **haber pagado la totalidad del valor de EL PROGRAMA** para la obtención de la certificación correspondiente.

Los requisitos y actividades podrán ser comunicados a los participantes en las distintas etapas de desarrollo de EL PROGRAMA, de acuerdo con su metodología y planificación.

La certificación será otorgada una vez cumplidos todos los requisitos académicos y económicos establecidos para EL PROGRAMA, dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 6. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Cuando EL/LA PARTICIPANTE no cumpla con los requisitos académicos dentro de los plazos establecidos, **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** podrá determinar actividades, prácticas o trabajos adicionales que deberán ser realizados para optar a la certificación.



El cumplimiento posterior de los requisitos originalmente pendientes **no dará derecho, por sí solo, a la obtención de la certificación.**

Las actividades adicionales de revisión, supervisión, evaluación o acompañamiento que se requieran para completar posteriormente el proceso de certificación **podrán estar sujetas a un costo adicional**, el que será informado previamente al participante.

TÍTULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA Y AUSENCIAS

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA

La asistencia y participación forman parte del proceso de aprendizaje.

En caso de no poder asistir a una actividad, EL/LA PARTICIPANTE deberá informar su ausencia tan pronto como le sea posible.

Las inasistencias serán consideradas para efectos del porcentaje mínimo de asistencia requerido para la certificación.

En situaciones excepcionales debidamente informadas, **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** podrá evaluar la posibilidad de establecer alguna actividad alternativa o forma de recuperación, cuando las características de EL PROGRAMA lo permitan.

La justificación de una ausencia no implica automáticamente el cumplimiento de los requisitos de certificación asociados a la actividad no realizada.

TÍTULO QUINTO: DE LAS GUÍAS DE APRENDIZAJE, BITÁCORAS Y PRÁCTICAS

ARTÍCULO 8. GUÍAS DE APRENDIZAJE Y BITÁCORAS DE PRÁCTICAS

Las **Guías de Aprendizaje y Bitácoras de Prácticas** forman parte del proceso de formación y tienen como propósito favorecer la reflexión, integración y aplicación de los aprendizajes desarrollados durante EL PROGRAMA.



Las Guías de Aprendizaje podrán contemplar **lecturas, ejercicios, reflexiones, actividades u otros recursos de aprendizaje**, de acuerdo con los objetivos de cada etapa de EL PROGRAMA.

EL/LA PARTICIPANTE deberá realizar y entregar los reportes o actividades solicitados **dentro de los plazos establecidos**, cuando corresponda.

Las Guías, Bitácoras y demás trabajos podrán ser revisados por **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** o por las personas que ella designe para dicha función, con fines de aprendizaje, formación, supervisión y/o retroalimentación, **cuando la naturaleza de la actividad contemple dicha revisión**.

Las actividades o trabajos entregados fuera de los plazos establecidos podrán ser considerados para efectos del cumplimiento de los requisitos de EL PROGRAMA, cuando corresponda, **pero no tendrán derecho a retroalimentación**.

ARTÍCULO 9. REUNIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Cuando EL PROGRAMA contemple **reuniones de acompañamiento grupales y/o individuales**, éstas formarán parte de las actividades de aprendizaje, práctica o seguimiento de la formación.

Los participantes deberán respetar las fechas, formas de participación y demás indicaciones que sean comunicadas para su realización.

ARTÍCULO 10. SESIONES DE COACHING OBSERVADO Y OTRAS PRÁCTICAS

Las **Sesiones de Coaching Observado, prácticas de coaching y Actividades de Aprender Haciendo** tienen por finalidad permitir que los participantes practiquen e integren los contenidos y metodologías trabajadas durante EL PROGRAMA.

Estas actividades podrán ser observadas o revisadas por **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** o por docentes, coaches, facilitadores, supervisores u otros profesionales que ella designe para estos efectos.



Las fechas, modalidades, instrucciones y demás condiciones necesarias para su realización serán comunicadas **durante el desarrollo de EL PROGRAMA**, cuando corresponda.

TÍTULO SEXTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD ENTRE PARTICIPANTES

Debido al carácter experiencial de EL PROGRAMA, durante las actividades podrán compartirse experiencias, reflexiones, conversaciones o antecedentes personales.

EL/LA PARTICIPANTE se compromete a mantener la debida confidencialidad respecto de la información personal compartida por otros participantes y a no divulgar, publicar, grabar o difundir dicha información sin la autorización de la persona correspondiente y de **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA**.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizado EL PROGRAMA.

ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD DE GUÍAS, BITÁCORAS Y PRÁCTICAS

La información personal contenida en **Guías de Aprendizaje, Bitácoras de Prácticas, sesiones de coaching, prácticas y demás actividades** será utilizada exclusivamente para fines relacionados con el proceso de formación, aprendizaje, supervisión y retroalimentación.

Podrán acceder a dicha información **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** y aquellas personas que ella designe para labores docentes, de revisión, supervisión o retroalimentación relacionadas con EL PROGRAMA.



TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS MATERIALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 13. USO DE MATERIALES

Los manuales, presentaciones, documentos, Guías de Aprendizaje, ejercicios, modelos, metodologías, videos, audios, meditaciones, visualizaciones y demás materiales proporcionados en el contexto de EL PROGRAMA están destinados al aprendizaje y uso personal del participante.

EL/LA PARTICIPANTE podrá incorporar y aplicar en su ejercicio personal o profesional los aprendizajes y herramientas adquiridos durante EL PROGRAMA.

Sin embargo, no podrá reproducir, distribuir, publicar, comercializar o utilizar para impartir cursos o programas los materiales proporcionados por **ESCUELA EMPODÉRATE**, en forma total o parcial, sin autorización previa y por escrito de **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA**.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS GRABACIONES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

ARTÍCULO 14. GRABACIONES

Determinadas clases, sesiones o actividades de EL PROGRAMA podrán ser grabadas con fines de aprendizaje, revisión, supervisión o apoyo al proceso formativo.

Cuando dichas grabaciones sean puestas a disposición de los participantes, deberán ser utilizadas exclusivamente para fines relacionados con EL PROGRAMA y no podrán ser compartidas, publicadas o difundidas fuera de éste.



TÍTULO NOVENO: DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 15. RETIRO VOLUNTARIO

EL/LA PARTICIPANTE podrá solicitar su retiro voluntario de EL PROGRAMA mediante comunicación escrita dirigida a **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** a través de los medios de contacto informados.

El retiro se entenderá formalizado desde la recepción de dicha comunicación.

Las condiciones económicas aplicables al retiro, incluyendo los montos que corresponda pagar, retener o devolver, se determinarán de acuerdo con **las condiciones de contratación y pago establecidas para EL PROGRAMA y la normativa aplicable**.

La sola inasistencia o abandono de las actividades, sin comunicación escrita de retiro, no será considerada como retiro formal de EL PROGRAMA.

TÍTULO DÉCIMO: DE LA REINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 16. REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Quien se haya retirado de EL PROGRAMA podrá solicitar la posibilidad de reincorporarse a una futura realización de la Certificación, cuando ésta se encuentre disponible.

La reincorporación **no será automática** y estará sujeta a la disponibilidad existente, a las características y metodología vigente de EL PROGRAMA, a los requisitos aplicables en ese momento y a las condiciones económicas que se acuerden.

Toda reincorporación deberá ser expresamente acordada con **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA**.



TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL INCUMPLIMIENTO GRAVE

ARTÍCULO 17. INTERRUPCIÓN O TÉRMINO DE LA PARTICIPACIÓN

LA DIRECTORA DEL PROGRAMA podrá disponer la interrupción o término de la participación de una persona cuando exista un incumplimiento grave o reiterado de las **obligaciones y condiciones establecidas para EL PROGRAMA o en este Reglamento.**

Podrán considerarse, entre otras situaciones, el incumplimiento grave de las normas de confidencialidad; conductas que afecten seriamente el respeto, convivencia o adecuado desarrollo de las actividades; o la reproducción, difusión o utilización no autorizada de materiales protegidos.

Antes de adoptar una decisión de término, se comunicarán al participante los motivos y se le dará la posibilidad de entregar sus antecedentes o explicación.

Las consecuencias económicas que pudieran corresponder se determinarán de acuerdo con **las condiciones de contratación y pago establecidas para EL PROGRAMA y la normativa aplicable.**

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA Y RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE

ARTÍCULO 18. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES

EL PROGRAMA corresponde a una actividad de **formación, capacitación, aprendizaje y desarrollo personal y profesional** orientada a la formación de Coaches Neuro Ontológicos.

La formación podrá incorporar metodologías y experiencias vinculadas al **Coaching Neuro Ontológico, Programación Neurolingüística (PNL), trance, visualización, trabajo corporal y otras metodologías complementarias.**



Estas actividades tienen fines formativos y de aprendizaje y no constituyen psicoterapia, atención médica ni servicios destinados al diagnóstico o tratamiento de condiciones de salud.

EL/LA PARTICIPANTE será responsable de evaluar sus propias condiciones para participar en las distintas actividades y de informar oportunamente cualquier circunstancia que considere relevante.

Asimismo, podrá manifestar su decisión de no participar en algún ejercicio experiencial específico cuando considere que éste no resulta adecuado para él o ella, informándolo a **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA** o a quien se encuentre facilitando la actividad.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES Y GRUPOS

ARTÍCULO 19. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con EL PROGRAMA podrán realizarse mediante correo electrónico, WhatsApp u otros medios digitales informados a los participantes.

Para facilitar la coordinación y comunicación entre los participantes, podrán crearse grupos de WhatsApp u otras plataformas similares.

Quienes participen en estos espacios deberán utilizarlos de manera respetuosa y mantener la confidencialidad respecto de la información personal o experiencias compartidas por otros participantes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Las situaciones relacionadas con el desarrollo de EL PROGRAMA que no se encuentren expresamente contempladas en este Reglamento serán evaluadas y resueltas por **LA DIRECTORA DEL PROGRAMA**, considerando las características del programa, las



circunstancias particulares, las condiciones establecidas para EL PROGRAMA y la normativa aplicable.



Ebro 2751, Of 1405,
Las Condes, Santiago.



+56 9 64669999



<https://empoderate.cl/>
contacto@empoderate.cl